

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

AUDIENCIA DE PRUEBAS No. 41

ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las nueve y cinco minutos de la mañana (9:05), hora y fecha señaladas mediante providencia que antecede, la doctora **LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO** en su calidad de **JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, declaró abierta la sesión para dar inicio a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso radicado al número 76001-33-33-005-2015-00410-00, medio de control de **REPARACION DIRECTA** instaurado por la señora **CLAUDIA FERNANDA GARCIA GIRALDO** contra el **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ANGEL RAMIRO BRAWN, DIEGO HERNANDO GARCIA PINO y ALBERTO HADAD LEMOS.**

Presentes los apoderados de las partes, se les solicita su identificación para el registro en esta audiencia:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA GARCIA GIRALDO

Apoderada: Dra. Mayra Alejandra Grueso Dorado

Cédula de ciudadanía: 1.107.097.632 de Cali

Tarjeta Profesional No. 395.321 del C.S.J.

Notificación electrónica: notificaciones@hmasociados.com

1.2. PARTE DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Apoderada: Dra. Beatriz Elena Chávez Jiménez

Cédula de ciudadanía: 31.465.636

Tarjeta Profesional: 18.906 del C.S.J.

Notificación electrónica: beatrizchavez13@hotmail.com

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

1.4 PARTE DEMANDADA: DIEGO HERNANDO GARCIA PINO

Apoderado Armando Escobar Potes

Cédula de ciudadanía: 16.705.764

Tarjeta Profesional: 280.059 del C.S.J.

1.3 PARTE DEMANDA: ALBERTO HADAD LEMOS – NO SE HIZO PRESENTE

1.5 PARTE DEMANDA: ANGEL RAMIRO BRAWN - - NO SE HIZO PRESENTE

1.6 LLAMADA EN GARANTIA: QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Apoderada: Dra. Sandra Yurley Pérez Garcés

Cédula de ciudadanía: 1.130.666.025
Tarjeta Profesional: 391.397
Notificación electrónica: mca-info@mco.com.co

1.7 LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Apoderada: Dr. Gonzalo Rodríguez Casanova
Cédula de ciudadanía: 1.144.201.314
Tarjeta Profesional: 338.588
Notificación electrónica: notificaciones@gha.com.co

1.8 LLAMADA EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Apoderada: Dra. Rubria Elena Gómez Estupiñan
Cédula de ciudadanía: 31.890.106 de Cali
Tarjeta Profesional: 40.088 del C.S.J.
Notificación electrónica: rubriaelena@gmail.com

Se deja constancia que no comparecen los apoderados judiciales de los señores **ANGEL RAMIRO BRAWN, DIEGO HERNANDO GARCIA PINO y ALBERTO HADAD LEMOS**, quienes actúan en el proceso como parte demandada.

Se deja constancia que el señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, no se ha hecho presente, lo que no afecta la continuidad de la presente diligencia.

De conformidad con el poder allegado previo a esta audiencia, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho y procede a reconocer personería.

Auto de sustanciación No.416

UNICO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al doctor Gonzalo Rodríguez Casanova, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.201.314 de Cali y tarjeta profesional 338.588 del C.S.J., para actuar en representación judicial de la entidad llamada en garantía, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA en los términos del poder conferido y que fue allegado al correo electrónico del juzgado de manera previa a la diligencia.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

2. PRACTICA DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES

2.1.1. PARTE DEMANDANTE

En audiencia inicial celebrada el pasado 9 de abril de 2024, se ordenó **OFICIAR** al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Transito y Movilidad, para que allegará con destino a este proceso, las siguientes pruebas documentales:

- Acta de nombramiento y posesión de los agentes de tránsito Ángel Ramiro Brawn No. 227 y Diego Hernando García Pino agente de tránsito No. 332.
- Copia del acto administrativo mediante el cual le fue ordenado a los agentes ya citados, la inmovilización de los vehículos de servicio público afiliados a la empresa de transporte Montebello.

- Acta de nombramiento y posesión del señor Alberto Hadad Lemos quien fungía para la época de los hechos como Secretario de Transito y Movilidad.

La Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del distrito especial de Santiago de Cali, mediante Oficio TRD 4137.040.12.1.955.002220 del 12 de abril de 2024, aportó las pruebas documentales relacionadas con el acta de nombramiento y posesión de los agentes de tránsito Ángel Ramiro Brawn No. 227 y Diego Hernando García Pino agente de tránsito No. 332, así como del señor Alberto Hadad Lemos quien fungía para la época de los hechos como Secretario de Transito y Movilidad.

Esta prueba se encuentra visible en el índice 00090 del expediente electrónico de Samai.

En lo que corresponde a la prueba relacionada con «Copia del acto administrativo mediante el cual le fue ordenado a los agentes ya citados, la inmovilización de los vehículos de servicio público afiliados a la empresa de transporte Montebello», el despacho observa que se dio respuesta a este requerimiento mediante Oficio TRD: 4152.010.13.1.953.049770 del 23 de abril de 2024, suscrito por la Subsecretaria de Movilidad del distrito especial de Santiago de Cali.

Esta prueba se encuentra visible en los índices 00091 y 00092 del expediente electrónico de Samai.

Expuesto lo anterior, este despacho **corre traslado a las partes** de la misma y procede a **INCORPORARLA** al expediente, en debida y legal forma.

2.1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - DIEGO HERNANDO GARCÍA PINO

En audiencia inicial, se ordenó **OFICIAR** a la empresa de transportes Montebello S.A., con el fin de que allegara al plenario una certificación en donde se indique la fecha de vinculación y de desvinculación de su parque automotor del vehículo de transporte público de placas placa VCA 978 de propiedad de la señora Claudia Fernanda García Giraldo.

De la revisión del plenario, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allegó la certificación emitida el 5 de junio de 2024, por parte del representante legal suplente de la empresa de transportes Montebello S.A., en donde consta la información requerida. Esta prueba obra a índice 00093 del expediente electrónico de Samai.

Expuesto lo anterior, este despacho **corre traslado a las partes** de la misma y procede a **INCORPORARLA** al expediente, en debida y legal forma.

2.1.3. PRUEBAS DE LA ENTIDAD LLAMADA EN GARANTIA - QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A

En audiencia inicial, se dispuso **OFICIAR** a la aseguradora QBE SEGUROS S.A. HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., para que remitiera con destino a este proceso certificación en la cual conste si ha efectuado pagos a terceros en virtud de los hechos objeto del presente litigio, especificando porque valor hizo el desembolso, la fecha del mismo, el beneficiario y demás informaciones relevantes.

Así mismo, indicar si durante la vigencia de la póliza objeto de la demanda ha habido otros siniestros reportados o incluso ya pagados, conciliados o con sentencia condenatoria en firma, especificando la identidad de las víctimas, el amparo afectado la fecha de ocurrencia del accidente, el tipo de lesiones o daños, los valores pagados y el estado actual de esas reclamaciones o la proyección o reserva destinada para el efecto.

Se evidencia que la prueba solicitada por el despacho fue allegada al plenario y se encuentra visible a índice 89 del aplicativo Samai.

Expuesto lo anterior, este despacho **correr traslado** a las partes de la misma y procede a **INCORPORARLA** al expediente, en debida y legal forma

2.1.2 Interrogatorio de parte:

En audiencia inicial se decretó el interrogatorio de parte a practicarse con los señores ALBERTO HADAD LEMOS, ANGEL RAMIRO BRAWN y DIEGO HERNANDO GARCIA PINO, con el fin de que se pronuncien frente a los hechos de la demanda, específicamente en lo relacionado con la inmovilización del vehículo de servicio público de placa VCA 978, afiliado a la empresa de transporte Montebello.

Se interroga a la apoderada sobre la asistencia de los mismos a esta audiencia, la cual manifiesta al despacho desistimiento a la misma, por considerar que con el material que obra dentro del plenario es suficiente para resolver de fondo el asunto.

En atención a lo anterior, se profiere el siguiente:

Auto Interlocutorio No. 324

ÚNICO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del interrogatorio de parte a practicarse con los señores ALBERTO HADAD LEMOS, ANGEL RAMIRO BRAWN y DIEGO HERNANDO GARCIA PINO, de conformidad con la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y en los términos del artículo 175 del C.G.P.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Expuesto lo anterior, se profiere el siguiente:

Auto de sustanciación No. 417

ÚNICO: CERRAR EL PERIODO PROBATORIO, teniendo en cuenta que fueron recaudadas las pruebas decretadas en audiencia inicial.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

3. Teniendo en cuenta que se han recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial, se dispone:

Auto de sustanciación No. 418

En los términos del artículo 181 inciso final de la Ley 1437 de 2011 y dado que no se considera necesario citar a la audiencia de alegaciones y juzgamiento en el sub lite, se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la celebración de la presente audiencia, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito, advirtiéndose que durante el mismo término el señor Procurador Judicial delegado ante este Despacho podrá presentar concepto si a bien lo tiene, al tenor del aparte final de la citada norma.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

4. Terminación: Se deja constancia que en la presente audiencia se verificaron los requisitos del Artículo 183 del C.P.A.C.A. y se cumplieron las formalidades de cada etapa de la audiencia. No siendo más el objeto de la presente diligencia de audiencia de pruebas, se da por terminada siendo las 09:17 A.M

Gracias por la asistencia.

**LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
JUEZ**

El video de la presente diligencia se puede consultar a través del siguiente enlace a la plataforma Lifesize: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24471dd0-fd96-4904-8519-fedb27fe36d9?vcpubtoken=e0aa7903-a351-4015-82c2-b91b2f4dc888>

Firmado Por:
Liliana Constanza Mejia Santofimio
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90584a59326808665e20cb6a715c03cbcd9fe4453485b00acff1a5f0f4141bb**

Documento generado en 06/06/2024 09:52:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**